

8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.6.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta medida se distribuirán fundamentalmente en el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, como las nuevas explotaciones agrarias dirigidas por jóvenes, los nuevos negocios, así como las inversiones en actividades no agrícolas, esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

Un papel muy importante en este proceso juega la oportunidad de los jóvenes y de las mujeres en el mercado laboral y la gestión empresarial, ya que son los grupos de riesgo de la migración a las zonas urbanas, si no encuentran un empleo adecuado en las zonas rurales.

La integración empresarial en las zonas rurales también se puede fomentar a través de los enlaces locales intersectoriales, promoción del empleo y del espíritu empresarial y la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo.

La diversificación económica y las explotaciones agrarias son necesarias para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y por lo tanto contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares en zonas rurales.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

3. Mejorar la competitividad de las pymes del sector agrícola.

8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 4 Mejora del capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional.

NECESIDAD 10 Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito del entorno rural.

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación econ., la innov.

PRIORIDAD 2 Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

FOCUS ÁREA 2.B Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

PRIORIDAD 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

FOCUS ÁREA: 3.A Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

PRIORIDAD 5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

PRIORIDAD 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

FOCUS ÁREA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Objetivos transversales a los que contribuye:

Medio Ambiente.

Mitigación del Cambio Climático.

Innovación.

Es clave el aprovechamiento de enfoques innovadores, tanto de aquellos que se derivan del sistema de I+D+i, con la incorporación nuevas tecnologías, como de los que puedan provenir de un entorno más tradicional, en el ámbito de la incorporación de jóvenes agricultores al sector y refuerzo del relevo generacional. En esta línea, es clave el apoyo al impulso innovador y emprendimiento que puedan trasladar los jóvenes agricultores, y en general, el capital humano formado, al sector, siendo clave, a su vez, el seguimiento de estos procesos de incorporación, profundizando en la detección de necesidades e introduciendo posibles mejoras en el mismo, al objeto de mejorar la dinamización de dichos procesos y avanzando en la consecución de los objetivos marcados con ellos.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad de las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático, adaptación al mismo), a

través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

Submedida 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.

Operación 6.1.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. La operación se programa bajo el focus área 2B (afectando de forma adicional a la prioridades 5).

Submedida 6.4 apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Operación 6.4.1 Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. La operación se programa bajo el focus área 6A (afectando de forma adicional al 3A).

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 6.1.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La instalación de jóvenes agricultores como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento.

Las explotaciones agrarias son necesarias para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y por lo tanto contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares en zonas rurales, es por ello que mediante la implementación de esta Submedida, que contempla el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas explotaciones agrarias dirigidas por jóvenes, se facilitará la entrada de los jóvenes en el mercado laboral y la gestión empresarial, frenando de esta manera la migración a las zonas urbanas de estos grupos de riesgo.

Mediante el apoyo a este tipo de iniciativas podrá realizarse un ajuste estructural de las explotaciones.

Contribución de la medida a la innovación y mitigación del cambio climático y medioambiente:

La incorporación de agricultores jóvenes formados es clave para el aprovechamiento de enfoques

innovadores, tanto de aquellos que se derivan del sistema de I+D+i, con la incorporación de nuevas tecnologías, como con una mayor conciencia ambiental de estos jóvenes. En esta línea, es clave el apoyo al impulso innovador y emprendimiento que puedan aportar los jóvenes agricultores, y en general, el capital humano formado.

Por otro lado, el mantenimiento de la actividad de las explotaciones, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente a su vez en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático adaptación al mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito, adicionalmente, se tendrán en cuenta de forma especial aquellos proyectos o actuaciones que contribuyan a la prioridad 5 del desarrollo rural de la Unión, con especial incidencia sobre el medioambiente.

En el marco 2007-2013 la ayuda se ha dirigido a la financiación de gastos justificados previamente, necesarios dentro del proceso de instalación, de acuerdo con un plan empresarial. Muchos jóvenes han encontrado dificultades en el acceso a la financiación por la dificultad de acceso al crédito. En el marco 2014-2020 se refuerza el contenido del plan empresarial a realizar por los jóvenes que deberán estar instalándose en el momento de la solicitud, y la ayuda se convierte en un importe a tanto alzado, sin necesidad de aportar justificante de gastos e inversiones, que se obtiene por consecución de unos hitos correspondientes a la instalación. El cobro de la prima se realiza en tres partes (50%, 25% y 25%) a medida que vayan cumpliendo los hitos marcados, lo que facilitará la ejecución del plan empresarial. Los jóvenes deberán alcanzar la condición de agricultores activos y acceder a la titularidad de una explotación de tamaño comprendido dentro de unos límites máximo y mínimo. El concepto de ayuda a tanto alzado se entiende que favorecerá la incorporación de jóvenes.

La operación se programa bajo el focus área 2B (afectando de forma adicional a la prioridad 6).

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas en virtud de esta submedida podrán consistir en:

Una prima por instalación.

Bonificación de Intereses

Combinación de las dos formas anteriores.

La ayuda será abonada en tres tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo, desde la concesión, y en función al avance del Plan Empresarial, pudiendo reducirse este plazo en el caso de que los hitos del Plan Empresarial sean conseguidos por el joven, todo ello, sin perjuicio de que el joven debe mantener la actividad durante al menos cinco años desde la concesión de la ayuda. Los tramos serán los siguientes.

PORCENTAJE

TRAMO 1	50
TRAMO 2	25
TRAMO 3	25
TOTAL	100

Los pagos del primer y segundo tramo estarán supeditados a la justificación del cumplimiento de distintos hitos del Plan empresarial

HITOS DEL PLAN EMPRESARIAL:

1. Inicio de aplicación del P.E dentro de los nueve meses tras la concesión de la ayuda, que deberá comprender como mínimo: Acceso a la titularidad, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente e inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. (Acceso pago TRAMO 1).
2. Entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explot., en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción. Deberá alcanzarse dentro de los 15 meses tras la concesión de la ayuda. La consecución de este hito será la fecha de la instalación. (Este hito no supone pago de ayudas).
3. Adquisición de la condición de agricultor activo. La condición de A.A tendrá que adquirirse dentro de los 18 meses siguientes a la instalación (Acceso pago TRAMO 2).
4. Ejecución del P.E aprobado, incluida la adquisición de la capacitación profesional suficiente, y de los hitos que puedan haber dado lugar a posibles incrementos de las ayudas o a que la operación fuera seleccionada. Deberá alcanzarse en el plazo máximo de 24 meses desde la instalación. (Acceso pago TRAMO 3).

Ejecutado el Plan empresarial, el beneficiario deberá haber cumplido satisfactoriamente los hitos o previsiones del mismo por los que fue seleccionado frente a otros. Tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si la operación desarrollada finalmente no cumple los criterios por los que fue seleccionado, salvo que las actuaciones planificadas y ejecutadas, hubieran supuesto alcanzar la puntuación mínima suficiente para acceder a las ayudas.

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Artículo 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

Artículo 8 del Reglamento (UE) 808/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 5 del Reglamento (UE) 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán personas que cumplan con la definición de joven agricultor establecido en el artículo 2.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En general, existen dos escenarios para un joven agricultor que se instale en una explotación agrícola:

- 1) Joven agricultor que se establece como único titular de la explotación;
- 2) Joven agricultor que no se instala como único titular de la explotación.

Instalación de uno o varios jóvenes en una explotación agraria de forma asociativa.

Acceso a la titularidad compartida tal y como se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Acceso a la cotitularidad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

En cualquiera de los casos, el joven o jóvenes que se instalen, deberán ejercer como Jefes de Explotación para lo cual deberán ejercer cargos de administración y poseer el capital social suficiente para que la toma de decisiones dependa de ellos.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tratándose de una medida de apoyo dirigida al ejercicio de una actividad, en este caso la agraria, queda supeditada a la realización de un Plan Empresarial de carácter contractual, que deberá incluir como mínimo lo establecido en su definición en el apartado correspondiente de la presente submedida. No se establecen costes subvencionables.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tener entre 18 y 40 años, inclusive

Estar en proceso de instalación, en el momento de la solicitud

Proceso de instalación: Aquel en el que una persona física desarrolla una serie de actividades conducentes a la creación de una emp. agr. ya sea de forma individual o colectiva mediante su incorporación o creación de una persona jurídica para el desarrollo del negocio, es por ello, que para poder iniciar la actividad agraria, los jóvenes agri., deben realizar una serie de actuaciones, unas de carácter legal (para el normal desarrollo de la actividad) y otras necesarias para la consecución de las ayudas previstas en la presente sub. que redundarán en garantizar la permanencia de los jóvenes. Estas actuaciones se encuentran recogidas en la tabla "Actuaciones que deben realizar los jóvenes".

Se entenderá iniciado el proceso de instalación si, dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas o de forma simultánea a esta, el joven se registra o inicia alguna de las actuaciones enumeradas anteriormente

Se dará por finalizado el proceso de instalación cuando el joven esté dado de alta en el régimen correspondiente de la S. Social en razón de su actividad agraria y esté dado de alta en el censo de empresarios, retenedores y profesionales, sea titular de una explot. que reúna las condiciones, relativas a la explotación, de explotación agraria prioritaria y haya realizado entrega de la primera cosecha/producción para su comercialización o declare por primera vez la actividad económica en relación con la explotación, en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción. Una vez realizados los trámites correspondientes a las fases anteriores el agricultor quedará a expensas de: Generar rentas agrarias, adquirir la formación necesaria (en su caso) y la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias (en su caso).

No podrán tener acceso a las ayudas de la presente submedida aquellos solicitantes que hubiesen finalizado el proceso.

Con respecto a la primera instalación relacionada con la Ley 19/1995 se estará a lo dispuesto en el Marco Nacional.

Presentar un Plan Empresarial, que incluirá la información incluida en la tabla "Contenido mínimo del Plan Empresarial".

El Plan Empresarial deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se

adopte la decisión por la que se concede la ayuda.

El plan empresarial dispondrá que el joven agricultor cumpla con el artículo 9 del R. (UE) nº 1307/2013, es decir, ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de la instalación.

El joven no deberá haber ejercido la actividad agraria como titular de una explot. agraria que haya alcanzado los lim. inferiores establecidos en el párrafo siguiente.

Los lím. max. y min. de las explotaciones agrarias para poder optar a la ayuda se define en términos de generación de rentas y unidades de trabajo agrario y para ello se estará a lo establecido en la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones, con respecto a los lim. max y min. de las explotaciones para poder tener la condición de prioritarias que en el caso de acceso en forma de titularidad compartida recogida en la Ley 35/2011, el lim. max de la Renta Unitaria de Trabajo podrá superar hasta en un 50% a la max establecida con carácter general

Se limitará a las explotaciones que se ajusten a la definición de micro empresas y pequeñas empresas [2].

El beneficiario deberá ejercer la actividad agraria en la explotación durante al menos 5 años desde el momento de concesión de la ayuda.

En una misma explotación solo podrá percibirse más de 1 ayuda para la creación de empresas por jóvenes agricultores, de forma simultánea o acumulativa por varios jóvenes cuando se den las condiciones indicadas en la fig "Condiciones para la percepción de la ayuda por mas de un joven de forma simultánea en una misma explotación".

[2]Se utilizarán las definiciones de empr, micro empr y pequeñas empr establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Actuaciones que deben realizar los jóvenes

- ❖ Formalización de contratos o precontratos de acceso a la titularidad de una explotación agraria
- ❖ Haber iniciado o recibido el asesoramiento previsto en el artículo 15.4.g) del Reglamento 1305/2013
- ❖ Haber iniciado o recibido la formación necesaria. En el caso de tener la capacitación suficiente, podrá haberse obtenido en cualquier momento antes de la solicitud
- ❖ Solicitud de ayudas a las explotaciones agrarias (PAC) no pudiendo haberlas recibido con anterioridad
- ❖ Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores
- ❖ Alta en el régimen correspondiente de la SS en razón de su actividad agraria
- ❖ Alta como socio de una cooperativa o SAT
- ❖ Formalización de contratos de acceso a la titularidad de la explotación
- ❖ Alta en el Registro Agrario y Forestal de Andalucía (REAFA)
- ❖ Participación en entidad asociativa agraria, cooperativa, SAT o sociedades civiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/95 de modernización de explotaciones

Actuaciones que deben realizar los jóvenes

Condiciones para la percepción de la ayuda por mas de un joven de forma simultánea en una misma explotación

Que la explotación posibilite al menos la instalación de cada uno de ellos en las mismas condiciones que de forma individualizada con el cumplimiento de los requisitos de cada joven tal y como se establecen para el caso general

Que más del 50% del capital social sea de los jóvenes

Que las responsabilidades de gestión y administración sean ejercidas por los jóvenes

En el caso de acceso mediante titularidad compartida de la explotación según lo establecido en la Ley 35/2011 el joven deberá estar inscrito en el correspondiente registro de titularidad compartida

En el caso de acceso mediante cotitularidad, el joven deberá acreditar:

Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años

Que el titular transmita al agricultor joven al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma

Los acuerdos previstos en las letras a) y b) del apartado anterior deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere la letra b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular

En todos los casos, los jóvenes agricultores deberán ejercer el control de la explotación

Contenido mínimo del Plan Empresarial

La situación inicial de la explotación agraria.

Los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.

Detalles de las acciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras como formación, asesoramiento y cualquier otra actividad.

Los solicitantes deberán contar, o se comprometerán a adquirir, con la capacitación suficiente definida en la Orden de 18 de enero de 2002 o sus posteriores modificaciones, porque la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias en el plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de adopción de la decisión sobre la concesión de la ayuda, el compromiso se incluirá en el plan empresarial.

El plan recogerá las previsiones temporales de obtención de productos y su comercialización, y en el caso de explotaciones que durante la vigencia del plan no entren en producción, se indicará el año previsto del inicio de la entrada en producción y se tomará como fecha de instalación la primera declaración relativa a la actividad económica.

Contenido mínimo Plan Empresarial

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo a los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientando hacia la consecución de las prioridades de la Unión en materia de Desarrollo Rural

Teniendo presente lo expuesto anteriormente, las operaciones podrán ser seleccionadas, entre otros, atendiendo a los siguientes criterios:

Relativos a la forma de instalación del joven. (de manera individual, asociativa, en función a la dedicación y rentas esperadas...)

Relativos a la zona de la región y/u orientación técnico económica de la explotación en la que se produzca la instalación. (Con el objetivo de atender aquellas con especiales condiciones socioeconómicas y/o medioambientales y atendiendo a los planes estratégicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Relativos al método de producción (ecológica e integrada)

Relativos a la situación laboral del solicitante y género

Relativos al relevo generacional.

Relativos a la forma de acceso a la titularidad de la explotación. (compra, herencia, arrendamiento, cesión)

Relativos a la formación, asesoramiento y medidas de acompañamiento al joven.

Relativo al uso de otras medidas previstas en el presente PDR.

Relativo a la fijación de la población al medio rural.

Relativos al asociacionismo en el sector agrario para la comercialización.

Los criterios de selección, establecidos por la autoridad de gestión, previa consulta al Comité de Seguimiento deberán garantizar un trato equitativo, un uso satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión y respetarán, en todo caso, la legislación autonómica y nacional aplicable y los criterios establecidos en el Marco Nacional que se relacionan a continuación:

Instalarse como agricultor profesional.

Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.

Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.

Junto con su aprobación será justificado el peso de cada uno de ellos y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para poder ser beneficiario de las ayudas de la presente submedida.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cumpliendo con lo establecido en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1968/2005 del Consejo, y respetando el importe máximo de 70.000 euros, en Andalucía se establecen las ayudas de la siguiente forma:

Prima base 30.000 EUROS por joven instalado

Los posibles INCREMENTOS por beneficiario se pueden ver en la tabla "Criterios de incrementos de ayuda".

En cualquiera de los casos, la suma de la Prima base más los incrementos, no podrá superar los 70.000 euros.

Una vez aplicados los criterios de selección a la totalidad de los expedientes que cumplan los requisitos, podrán realizarse minoraciones porcentuales de la ayuda en función a la puntuación obtenida, todo ello con el objetivo de incentivar con menor intensidad a aquellos proyectos que menos contribuyan a los objetivos perseguidos, sin perjuicio de que se pueda exigir una puntuación mínima para el acceso a las ayudas.

CRITERIOS INCREMENTO AYUDAS	Importes
1. Creación o mantenimiento de al menos una Unidad de trabajo agrario adicional al de la persona joven que se instale.	15.000
2. Que el Plan empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 8.000 y 25.000 euros	9.000
3. Que el plan Empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar comprendida entre 25.001 y 50.000 euros	19.000
4. Que el Plan Empresarial contemple la instalación del joven en una explotación que genere una Producción Estándar superior a 50.000 euros	25.000
5. Que el Plan Empresarial contemple que el joven accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones.	6.500

Crterios de incrementos de ayuda

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R2. Moderación de costes

R3. Sistemas de control

R7. Criterios de selección

R8. Aplicaciones informáticas

R9. Solicitudes de pago

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

R2:: Al tratarse de una ayuda a tanto alzado, que se percibirá por la mera concurrencia de determinadas circunstancias, no se aplicará moderación de costes, no obstante, de cara a establecer los importes de la prima básica por explotación y sus posibles incrementos serán elaborados los documentos técnicos pertinentes que respalden la cuantía a percibir por parte del beneficiario en base al esfuerzo económico que deberá realizar para instalarse en unas condiciones u otras.

R3: Desde la solicitud de ayuda hasta la fase del pago se establecerán los controles relacionados en el punto “Verificabilidad y controlabilidad de la medida”.R7. Criterios de selección: Los criterios de selección que han sido relacionados en apartados anteriores son verificables de forma absoluta a fecha de la toma de decisión de apoyo individual siempre y cuando los solicitantes realicen declaraciones responsables, es por ello que una vez tomada la decisión de apoyo individual, se informará a los beneficiarios de los compromisos contraídos en base a las citadas declaraciones, viniendo obligados a acreditar dichos extremos en las fechas y plazos que se les indique, quedando supeditados los pagos de la ayuda a la consecución de dichos compromisos.R8. Aplicaciones informática

Gestión: Actualmente para la gestión de esta medida se contará con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas ya que tiene implementado el procedimiento administrativo, con indicación de los controles y cruces a realizar, dicho procedimiento y los controles y cruces serán adaptados a los nuevos requerimientos que sean necesarios.

Difusión interna: La Consejería responsable de la gestión de la ayuda cuenta con una Intranet a la cual tienen acceso la totalidad de las personas responsables de la gestión de ayudas a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación y la normativa y manuales de aplicación.

Las solicitudes de pago serán tramitadas con posterioridad a la correspondiente evaluación de la consecución de los hitos definidos para el pago de cada uno de los tramos de los que consta la ayuda, para ello se cuenta con herramienta informática para la evaluación de los mismos.

VERIFICACIONES: Las verificaciones se harán sobre la base de los requisitos de admisibilidad, criterios de selección e hitos del Plan Empresarial. En los correspondientes manuales de procedimiento, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante el periodo 2007-2013 a partir de las constataciones detectadas en la gestión de la misma línea de ayudas, se realizará una clasificación de los mismos, a modo orientativo, se seguirá el siguiente esquema:

Requisitos de Solicitud:

Podrán ser de previa justificación o de compromisos, en cualquiera de los casos serán realizados controles administrativos al 100% de los expedientes, tienen todos carácter excluyente, implicando su no justificación y/o consecución (en el caso de compromisos) la no resolución o reintegro de la ayuda.

Criterios de selección:

Podrán ser de previa justificación o de compromisos, en cualquiera de los casos serán realizados controles administrativos al 100% de los expedientes, podrán clasificarse en, ”valorables básicos”, “valorables

principales” o “valorables secundarios”, dependiendo de cada uno de ellos y de su clasificación, las consecuencias de su incumplimiento, podrán ser de pérdida del derecho a la ayuda, o de una reducción de la misma, con sus correspondientes penalizaciones en su caso.

Los Hitos del Plan Empresarial, se pueden ver en la figura "Hitos del Plan empresarial-acciones de mitigación".

Las HERRAMIENTAS DE CONTROL se pueden ver en la figura "Herramientas de control".

HERRAMIENTAS DE CONTROL

Al objeto de poder realizar las verificaciones oportunas se dispondrá de los siguientes instrumentos y herramientas:

Manuales de procedimiento de tramitación

Manuales de control administrativo

Manuales de control sobre el terreno

Herramienta informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean posibles y que se encuentren relacionados en los distintos manuales, comprendiendo desde la fase de solicitud hasta la fase del pago.

Herramientas de control

Hitos del Plan Empresarial

Los hitos del Plan Empresarial, se establecerán de manera que den cumplimiento a una o varias de las Prioridades del Desarrollo Rural de la Unión, partiendo de la base de que ya se ha cumplido al menos una de ellas, que es el “relevo generacional”, el no cumplimiento de los mismos, dará lugar a la reducción de la ayuda en la parte que fue aumentada en virtud del cumplimiento de los citados hitos, no obstante, se establecerá un mínimo porcentaje de cumplimiento con la finalidad de evitar el fraude y de conseguir un uso medido de los recursos financieros.

Serán realizados controles administrativos, con comprobaciones in situ en su caso, al 100% de los Planes Empresariales y se comprobará que, ejecutado el Plan empresarial, el beneficiario deberá haber cumplido satisfactoriamente los hitos o previsiones del mismo por los que fue seleccionado frente a otros. Tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si la operación desarrollada finalmente no cumple los criterios por los que fue seleccionado, salvo que las actuaciones ejecutadas supongan alcanzar la puntuación mínima suficiente para acceder a las ayudas.

Se establecerá un sistema de control suficiente para comprobar que los jóvenes agricultores permanecen en la actividad agraria en el quinto año tras la concesión de la ayuda.

El Plan Empresarial tendrá carácter contractual entre la administración y el joven agricultor, debiendo quedar los pagos supeditados a la consecución de las fases y objetivos incluidos en el mismo, todo ello quedará recogido en la correspondiente resolución de concesión, condicionando de esta forma la realización de las actividades en él recogidas.

Hitos del Plan empresarial-acciones de mitigación

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado Verificabilidad.

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda para jóvenes agricultores ha sido calculado de la siguiente forma:

Prima base de 30.000 EUROS por joven instalado: la generación de beneficios económicos no se produce de forma inmediata al inicio de la actividad, sino que se manejan unos elevados períodos para el retorno de ingresos económicos. Por ello, como forma de ofrecer una protección básica a la instalación del joven agricultor, se concederá una prima base que le garantice una renta mínima en el período inicial de la actividad, durante 3 años. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la Renta de Referencia, Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España (artículo 2.12 Ley 19/1995). El detalle de su cálculo aparece reflejado en el anexo a la presente Submedida.

INCREMENTOS por beneficiario recogidos en el apartado 8.2.6.3.1.8:

La generación de empleo es uno de los objetivos principales de las administraciones y por ello, se establece un incremento por tal concepto y así poder compensar los gastos que les puedan suponer.

El asociacionismo agrario contribuye a la consolidación de las explotaciones garantizando su permanencia en el tiempo y por ello se establece un posible incremento para aquellos casos en los que el joven pase a formar parte de cooperativas, SAT u otras formas de asociacionismo que facilite la comercialización de los productos de su explotación.

Finalmente se establecen otros tres incrementos ligados al tamaño de las explotaciones medido en Producción Estándar, ya que los consumos intermedios tienen una relación directa con la misma.

Los correspondientes cálculos y cuantificaciones de los mismos aparecen reflejados en el anexo a la presente submedida.

BONIFICACIÓN DE INTERESES: Con el objetivo de que los jóvenes tengan un fácil acceso a la financiación para necesidades de tesorería, capital circulante, gastos de la instalación,..., podrán solicitar que parte de la ayuda esté destinada a bonificar intereses de préstamos. Los productos bancarios que podrán ser contratados para la aplicación de esta ayuda, tendrán carácter global, no debiendo en ningún caso estar ligado a inversiones.

Su cálculo se realizará de la siguiente forma:

Una vez calculado el importe máximo de la ayuda, y en el caso en que el beneficiario hubiera solicitado ayuda en forma de bonificación de intereses, esta cantidad será abonada a través de las entidades financieras que suscriban el correspondiente convenio. La cuantía restante será abonada en forma de Ayuda directa.

El cálculo de la bonificación de intereses se realizará de la siguiente forma:

Bonificación de intereses = Importe del préstamo x Tipo de Interés Bonificado % x K

Importe de préstamo bonificado \leq Inversión máxima auxiliable

Tipo de interés bonificado: Sobre la base de las condiciones de mercado en cada momento y ante la oportunidad de cada convocatoria, se realizarán convenios de colaboración con las entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma, al objeto de establecer un Interés Preferente para los beneficiarios de las ayudas de esta submedida. Sobre dicho interés preferente se aplicarán determinados puntos de bonificación en relación a lo solicitado por el beneficiario.

Constante K: Subvención equivalente, en función al plazo de amortización, por cada 100 € de principal y por cada punto de interés bonificado. Que a la fecha y sobre la base de un tipo de interés nominal del 3% es la incluida en la tabla "Constante K según plazo amortización".

En cualquiera de los casos, la suma de la Ayuda directa más la bonificación de interés no podrá superar el importe de la ayuda concedida

Plazo amortización	Periodo de carencia	Constante K
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

Constar 'k' según periodo de amortización

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los límites máximo y mínimo de las explotaciones agrarias para poder optar a la ayuda se define en términos de generación de rentas y unidades de trabajo agrario y para ello se estará a lo establecido en la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones, con respecto a los límites máximos y mínimos de las explotaciones para poder tener la condición de prioritarias. Esto es:

Que la explotación agraria genere al menos 1 Unidad de Trabajo Agrario y;

Que la Renta Unitaria de trabajo, generada por la explotación se encuentre entre el 35% y el 120% de la Renta de Referencia. En el caso de acceso en forma de titularidad compartida recogida en la Ley 35/2011, el límite máximo de la Renta Unitaria de Trabajo podrá superar hasta en un 50 % a la máxima establecida con carácter general.

La obtención de estos valores se realizará mediante la aplicación de módulos técnico-económicos publicados por la administración.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Joven agricultor que no se instala como único titular de la explotación.

Instalación de varios jóvenes en una explotación agraria que posibilite al menos la instalación de cada uno de ellos en las mismas condiciones que de forma individualizada mediante el acceso a, o creación de, entidad asociativa, para que estas entidades puedan tener acceso a las ayudas se requerirá que más del 50% del capital social sea de los jóvenes, que las responsabilidades de gestión y administración sean ejercidas por los jóvenes y que la explotación de la que sea titular la entidad, posibilite el cumplimiento de los requisitos de cada joven tal y como se establecen para el caso general.

Acceso a la titularidad compartida tal y como se establece en Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Acceso a cotitularidad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

En todos los casos los jóvenes deberán ejercer el control de la explotación.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta ayuda pueden ser personas o grupos de personas (físicas o jurídicas) que cumpla con la definición de joven agricultor establecido en el artículo 2.1 del Reglamento 1305/2013. En su caso, los solicitantes podrán tener derecho a recibir ayuda siempre y cuando se comprometan a adquirir esa capacitación en el plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha de adopción de la decisión sobre la concesión de la ayuda, el compromiso se incluirá en el plan empresarial.

Al objeto de verificar que se cumple con el compromiso citado, en tiempo y forma, y dado que la capacitación y competencia profesional necesaria es la recogida en la ORDEN de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias y que la misma es impartida por el Instituto de Formación Agraria y Pesquera de Andalucía, Organismo dependiente de la administración, se realizarán los cruces pertinentes a fin de comprobar este requisito

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Tal y como establece el artículo 5 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas contenido en los Actos

Delegados:

1. El plan empresarial contemplado en el artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 describirá como mínimo:

i) la situación inicial de la explotación agrícola;

ii) fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola;

iii) detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento;

A estos efectos se establecen las siguientes definiciones en el presente PDR:

Plan empresarial o de negocio: Documento que deberá recoger un conjunto de objetivos para el emprendimiento de una actividad mercantil, incluido el modelo de negocio, la situación inicial, detalle de las acciones necesarias y la viabilidad económica del mismo a través de la definición de las diferentes fases y objetivos del proyecto que tendrán establecidos criterios de medición para poder evaluar su evolución, definiendo con claridad los resultados esperados. El detalle de las actuaciones deberá incluir su relación con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades, así como las inversiones y acciones de formación y asesoramiento.

Primera Instalación: Se considera primera instalación a efectos de la presente submedida aquella realizada por un joven en una explotación que se encuentre entre los límites máximos y mínimos definidos en la presente ficha.

Titular de la explotación: la persona física, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o la persona jurídica, que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Cuando el Plan Empresarial prevea la realización de actividades que lleven aparejadas la realización de inversiones, podrá posibilitar el uso combinado de varias medidas del presente PDR, concretamente se identifican las submedidas relacionadas en la Medida 4. submedidas 4.1 y 4.4

Igualmente, cuando el Plan Empresarial prevea necesidad de actividades formativas relacionadas con el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, podrá posibilitar el uso combinado de varias medidas del presente PDR, concretamente se identifican las submedidas 1.1 y 2.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No aplica.

8.2.6.3.2. 6.4.1 Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, incluyendo aquellas destinadas a valorizar el medio natural y los recursos naturales, como los nuevos negocios así como las inversiones en actividades no agrícolas, es esencial para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

La integración empresarial en las zonas rurales también puede fomentar la extensión de los enlaces locales intersectoriales, promoción del empleo y el espíritu empresarial y la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo.

La diversificación económica en las explotaciones es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales, y contribuye a un mejor equilibrio territorial, en términos económicos y sociales, lo que aumenta directamente los ingresos de los hogares agrícolas.

Desde 2001 la Consejería de Medio Ambiente lleva a cabo una iniciativa para que las empresas implantadas en los parques naturales ofrezcan al visitante unos productos y servicios diferenciados asociados a los valores medioambientales de los Espacios Naturales Protegidos. En tal sentido, se dictó la Orden por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, norma legal que fue actualizada el 15 de diciembre de 2004. En el periodo de programación 2007-2013, se han concedido 55 ayudas a microempresas (Medida 312). Los beneficiarios han sido mayoritariamente entidades locales, sociedades mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro.

El apoyo a iniciativas de desarrollo sostenible en Espacios Naturales Protegidos pretende diversificar las actividades productivas en el medio rural mediante el diseño de paquetes turísticos que integren la oferta de las empresas y plataformas electrónicas de comercialización.

Se apoyarán las actuaciones a acometer por empresas privadas orientadas a la mejora de los servicios de los espacios naturales protegidos. Así, se subvencionará la dotación de puntos de información privados y la adquisición de equipos para la prestación de servicios para la realización de actividades compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales, como el senderismo, el cicloturismo y la observación de la naturaleza.

Dentro de esta Operación se van a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

Diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias.

Desarrollo de sectores no agrarios.

Mejora de los servicios prestados por las empresas de los espacios naturales protegidos.

Promoción de productos artesanales y servicios de turismo de naturaleza con la certificación de calidad de

los Espacios Naturales Protegidos.

Acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.

Apoyo a la diversificación empresarial en actividades relacionadas con la gestión y puesta en valor del medio natural aprovechando nichos de oportunidad como el turismo de naturaleza, el avistamiento de aves, la escalada, etc., o el potencial de determinados aprovechamientos que exigen instalaciones especializadas como las lonjas micológicas.

Estas actuaciones consistirán en la prestación de apoyo financiero a iniciativas relacionadas con cualquier actividad no agrícola que se desarrolle en zonas rurales, incluyendo todas aquellas mencionadas en el apartado “Ámbitos de diversificación cubiertos”. Además, se incluye la prestación de servicios a la agricultura (véase el apartado “costes subvencionables”).

Las actuaciones consistirán específicamente en la concesión de ayuda a iniciativas que se encuentran ya en fase de explotación, o bien en ayudas para establecimiento de nuevas iniciativas.

La operación se programa bajo el Focus Area 6.A (afectando de forma adicional al 3A).

8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los proyectos que sean financiados mediante esta operación deberán necesariamente someterse a los instrumentos de prevención y

control ambiental previstos en el título tercero de dicha Ley, en los casos en que resulte de aplicación.

Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de la Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía.

La submedida permitirá desarrollar los siguientes documentos de planificación estratégica: Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, Plan Forestal Andaluz.

8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Micro y pequeñas empresas y personas físicas ubicadas en las zonas rurales, así como agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación según la definición de unidad familiar contenida en el artículo 19.3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. El apoyo se podría proporcionar a las empresas ya existentes o a nuevas empresas.

8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los gastos en virtud del artículo 45 del Reglamento N° 1305/2013:

La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles para la diversificación de nuevas actividades no agrícolas o para el desarrollo de otras existentes.

La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta un valor de mercado de producto. En el caso de arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción a compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

Se incluye la dotación de puntos de información privados y la adquisición de equipos para la prestación de servicios para la realización de actividades compatibles con la conservación de los recursos naturales y culturales, como el senderismo, el cicloturismo y la observación de la naturaleza.

Los costes generales vinculados al desarrollo de las nuevas actividades no agrícolas o para el desarrollo de las existentes.

Las inversiones sufragadas al amparo de esta ayuda no deben dar lugar a la creación de una actividad agrícola o dar apoyo de una actividad, cuya salida sea un producto que figura en el anexo del TFUE.

Desde esta perspectiva, la prestación de servicios a la agricultura podría ser considerado una actividad no

agraria, si el proveedor de servicios (incluyendo un agricultor o un miembro de la familia del agricultor) mantiene los registros adecuados de todos los servicios prestados a terceros como una prueba de la actividad. La inversión apoyada debe utilizarse principalmente para la prestación de servicios a terceros.

Los costes subvencionables de la presente operación se ajustarán a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento 1303/2013.

8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Pertenecer a alguno de los colectivos identificados como beneficiarios de la operación.

Las inversiones propuestas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

Localización de la actividad en zonas rurales.

Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

Los prestadores de servicios de turismo activo deben tener al menos una sede en el área de influencia socioeconómica de algún espacio protegido.

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios económicos

Suma de las ayudas FEADER obtenidas en anteriores convocatorias.

Criterios geográficos

Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos (incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera) donde el sector de servicios/turístico está menos desarrollado (espacios con menos de 100.000 visitantes/año).

Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales (p. ej., a más de 50 km de un núcleo de más de 25.000 habitantes).

Proyectos de empresas inscritas en la marca Parque Natural de Andalucía.

Criterios sociales

Experiencia en la gestión de proyectos similares.

Existencia de un equipo gestor del proyecto con formación adecuada (formación profesional/universitaria).

El titular de la actividad es mujer, joven (por debajo de 40 años de edad), o tiene reconocida la condición de

minusválido.

Número de puestos de trabajo/jornales creados por la actividad.

Los criterios económicos se justifican por la necesidad de evitar la excesiva concentración de ayudas en determinados beneficiarios y de maximizar el efecto positivo de las inversiones en la economía rural.

Los criterios geográficos se justifican debido a que muchas zonas rurales sufren tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social, vinculado a diversos problemas, que se identifican en el diagnóstico y análisis DAFO. Esta operación pretende elevar la calidad de vida de los habitantes de estas zonas mediante el traslado y transformación de actividades con un notable impacto negativo sobre la misma. La atención prioritaria prestada a áreas con población dispersa y a las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos favorecerá la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población local, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Los criterios sociales se justifican por la necesidad de garantía en el éxito de la iniciativa (criterios 1 y por la imperiosa necesidad de favorecer el acceso al mundo laboral, y en especial a nuevos nichos de empleo, a los grupos en mayor riesgo de exclusión económica y social (jóvenes, mujeres, minusválidos), suficientemente discutida en el análisis DAFO y el diagnóstico.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluye en el documento “Criterios de Selección”.

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

No se realizarán pagos anticipados.

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

R1. Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

R2. Moderación de costes

R3. Sistemas de control

R7. Criterios de selección

R8. Aplicaciones informáticas

R9. Solicitudes de pago

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento administrativo de la convocatoria destinada a beneficiarios privados

En necesario asegurar debidamente la concurrencia, transparencia y publicidad. A tal efecto se dará la debida difusión a la convocatoria de la ayuda, y demás aspectos relacionados con ella, poniendo especial hincapié para ello en el uso de los medios tecnológicos de difusión.

Informar adecuadamente al beneficiario final acerca de sus obligaciones. En las correspondientes resoluciones se dará traslado al beneficiario de cuáles son sus obligaciones específicas.

Adicionalmente se tendrán, respetará y trasladará lo que la Comisión está desarrolle en posibles guías de procedimiento administrativo destinada a las Autoridades de gestión y orientada a lograr los dos puntos anteriores.

Moderación de costes

En los casos que proceda el reembolso de costes efectivos, se verificará a través de los siguientes métodos, ya sea de modo alternativo o conjunto:

- presentación de tres ofertas en fase de solicitud de ayuda, debiendo corresponderse la factura aportada como justificación de las subvención concedida con la económicamente más ventajosa salvo que se justifique debidamente el que no se haya optado por esta.
- actuación en su caso, de un Comité de Evaluación.

Sistemas de control

Durante toda la tramitación de la gestión de la ayuda se establecerán los pertinentes sistemas de control que abarcan desde la fase de solicitud de ayuda (control administrativo de la solicitud de ayuda), hasta la fase de pago (control administrativo de la solicitud de pago, y en su caso, control sobre el terreno), extendiéndose incluso más allá de la solicitud de pago (controles a posteriori y controles de calidad).

Criterios de selección

La definición de los criterios de selección se realizará previa consulta al Comité de Seguimiento y siguiendo las indicaciones de la Comisión establecidas en el Documento de trabajo Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014-2020.

Los criterios de selección aplicables, así como la metodología a aplicar a los mismos, quedará en todo caso debidamente reflejada en las Bases reguladoras aplicables a la ayuda. Ello al objeto de que los mismos se encuentren perfectamente identificados desde la fase inicial, y los solicitantes conozcan explícitamente y con el suficiente nivel de detalle la aplicación de los mismos.

En la aplicación de dichos criterios de selección se empleará la correspondiente aplicación informática que

garantice la correcta operabilidad de estos.

Aplicaciones informáticas

Gestión: Para la gestión de esta medida se cuenta con una herramienta informática que facilita la gestión de las ayudas

Difusión interna: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural cuentan con una intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales de aplicación. A la misma tienen acceso la totalidad de las personas responsables en la gestión de la ayuda

Difusión externa: La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural cuentan con una página web a la cual tiene acceso todos los ciudadanos en la cual se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados de las mismas y anuncios relacionados con aquellas.

Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago conllevarán la cumplimentación de los correspondientes controles administrativos acordes con la normativa comunitaria; resultan ser aspectos destacables:

Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales. En dichas comprobaciones se utilizarán las pertinentes herramientas informáticas.

Moderación de costes. Se utilizarán los diversos métodos previstos en la normativa comunitaria para dicho control.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la submedida.

8.2.6.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.6.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No aplica.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No aplica.

Ámbitos de diversificación cubiertos

La ayuda se podrá conceder a los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, a microempresas y pequeñas empresas y a personas físicas de las zonas rurales.

Listado de ejemplos en la prestación de apoyo para inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

a) Actividades o las actividades relacionadas con el desarrollo económico territorial, incluido el alojamiento rural, la prestación de servicios de turismo, tiendas, restaurantes, la oferta local y la comida, etc.

b) La prestación de servicios sociales, incluyendo la construcción, restauración y / o modernización de

instalaciones y locales para la realización de actividades (cuidado de niños, cuidado de ancianos, cuidado de salud, atención a personas con discapacidad, granjas escuela, etc).

c) Prestación de servicios a todos los sectores económicos, como la agricultura y la silvicultura, o para la población rural.

d) Desarrollo de artesanía y actividades artesanales.

e) Las inversiones en ocio, recreativas y deportivas desarrolladas por empresas privadas.

Se debe tener en cuenta y aportar información en caso necesario:

Se debe estudiar la posibilidad de prestar apoyo a tiendas comerciales móviles que operen en zonas rurales.

No se puede prestar apoyo a la creación de instalaciones comerciales permanentes en zonas no rurales, a excepción del caso de diversificación para componentes de una unidad familiar de una explotación (se deben vender productos incluidos en el anexo I del TFUE).

Reasignación de actividades económicas (reasignación de las actividades de una empresa a otra zona rural). En ese caso, el Estado miembro debe comprobar la localización de las instalaciones del solicitante y si recibe ayudas de otros fondos de la UE (ej FEDER) para operaciones similares (por ej reasignación de actividades a una zona industrial en declive). Si ese apoyo se ha solicitado previamente al solicitante, se debe comprobar si las normas en duración de inversiones u otras normas relevantes bajo FEDER han sido respetadas. Como cuestión de principio, los intentos de obtención de ayudas se deben bloquear.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver información en las operaciones.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Ver información en las operaciones.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la Medida.

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver operaciones.

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Ver en la operación 6.1.1.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Ver en la operación 6.1.1.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Ver en la operación 6.1.1.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Ver en la operación 6.1.1.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ver en la operación 6.1.1.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Ver en la operación 6.1.1.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplica.